

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números, extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION CUARTA

Núm. 2.674

#### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

##### SOCIEDADES

##### Circular sobre presentación de balances

Se recuerda nuevamente a los representantes legales de las Sociedades, Asociaciones y Corporaciones Administrativas sujetas a imposición por la tarifa 3.ª de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, que el artículo 9.º de la vigente Ley dispone que la presentación de la documentación reglamentaria, a efectos de la oportuna liquidación por dicha tarifa 3.ª, se hará dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses contados desde el día en que se devengue la cuota. Terminado dicho plazo, por lo que se refiere al ejercicio de 1947, el día 31 de los corrientes, esta Administración les advierte que de no realizarlo dentro del expresado plazo les serán exigidas con todo rigor las sanciones reglamentarias.

Zaragoza, 22 de mayo de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

### SECCION QUINTA

Núm. 2.627

#### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, aprobó un proyecto de presupuesto extraordinario formado para diversas atenciones, con parte del superávit del presupuesto refundido de 1947, cuyo importe es de 6.801.863'91 pesetas.

Y en cumplimiento de lo determinado en el art. 243 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesto el expediente al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo podrán presentarse por las personas y causas especificadas en los artículos 228 y párrafo 3.º del artículo 241 del Decreto mencionado las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 20 de mayo de 1948.—El Alcalde, Mauricio Murillo.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 2.641

Aprobada por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento la rectificación anual reglamentaria del

Padrón de habitantes de la ciudad, se hallará de manifiesto en la Sección de Estadística municipal durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo ordenado por la legislación vigente, para que todos los habitantes que lo deseen puedan cerciorarse de su inclusión y clasificación vecinal en el mismo, formulando, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 20 de mayo de 1948.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.—V.º B.º: El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Núm. 2.646

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó anunciar subasta para la adjudicación de concesiones administrativas que autoricen la ocupación de la vía pública con puestos para la venta de melones, cuyo acto tendrá lugar en el día 14 de junio, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

Todos los datos referentes a la subasta están de manifiesto en la Sección de Propiedades de esta Secretaría general.

Zaragoza, 15 de mayo de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.625

**Consejo Provincial de Sanidad**

Acordado por este Consejo Provincial de Sanidad, en sesión celebrada ayer, día 19, conceder la autorización para la instalación de un botiquín de urgencia en el pueblo de Pradilla de Ebro, de esta provincia, se hace público dicho acuerdo en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de diez días, a contar de su publicación, puedan entablar reclamaciones quienes se consideren perjudicados. Terminado dicho plazo, el acuerdo será firme.

Zaragoza, 20 de mayo de 1948.—El Jefe provincial de Sanidad, Vicepresidente, Antonio Mallóu Vicario.

Núm. 2.626

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza**

Racionamiento para pueblos de la provincia correspondiente a las semanas de la 19.<sup>a</sup> a la 22.<sup>a</sup> ambas inclusive, de la «Colección de cupones de racionamiento» del primer semestre de 1948 (del 3 al 29 de mayo).

**PUEBLOS RURALES****Adultos**

Mediante el corte de los cupones de "grasa o aceite", correspondientes a las semanas de la 19.<sup>a</sup> a la 22.<sup>a</sup>, inclusive, se entregará medio litro de aceite por persona, al precio de 4 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de azúcar, correspondientes a las semanas indicadas, se entregarán 150 gramos de este artículo, al precio de 1,05 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de "legumbres y arroz", correspondientes a las mismas semanas, se entregarán 100 gramos de arroz por persona, al precio de 0,35 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de "café o chocolate", correspondientes a las citadas semanas, se entregarán 50 gramos de café por persona, al precio de 1,85 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 4 de la hoja para "varios", se entregarán, por persona, 100 gramos de jabón, al precio de pesetas 0,55 la ración.

**Infantiles**

Mediante el corte de los cupones de "grasa o aceite", corres-

pondientes a las semanas de la 19.<sup>a</sup> a la 22.<sup>a</sup>, inclusive, se entregará medio litro de aceite por persona, al precio de 4 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de azúcar, correspondientes a iguales semanas, se entregarán 750 gramos para los niños inscritos en este artículo, al precio de 5,25 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de "arroz o harina de arroz", correspondientes a las mismas semanas, se entregarán 400 gramos de arroz por niño, al precio de 1,40 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de leche condensada, correspondientes a las citadas semanas, se entregarán seis botes para los niños inscritos en este artículo, al precio de 31,20 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 6 de la hoja para "varios", se entregarán 400 gramos de jabón, al precio de 2,20 pesetas la ración.

**PUEBLOS INDUSTRIALES****Adultos**

Mediante el corte de los cupones de "grasa o aceite", correspondientes a las semanas de la 19.<sup>a</sup> a la 22.<sup>a</sup>, inclusive, se entregará un litro y cuarto de aceite, por persona, al precio de 10 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de azúcar, correspondientes a las mismas semanas, se entregarán 300 gramos de este artículo, al precio de 2,10 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de "legumbres y arroz", correspondientes a iguales semanas, se entregarán 200 gramos de arroz por persona, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de "café o chocolate", correspondientes a las semanas indicadas, se entregarán 100 gramos de café por persona, al precio de 3,70 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 4 de la hoja para "varios", se entregará, por persona, 200 gramos de jabón, al precio de pesetas 1,10 la ración.

**Infantiles**

Mediante el corte de los cupones de azúcar correspondientes a

iguales semanas, se entregarán 750 gramos para los niños inscritos en este artículo, al precio de 5,25 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de "arroz o harina de arroz", correspondientes a las semanas citadas, se entregarán 400 gramos de arroz por niño, al precio de 1,40 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de leche condensada, correspondientes a las indicadas semanas, se entregarán seis botes de leche condensada, para los niños inscritos en este artículo al precio de 31,20 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 6 de la hoja para "varios", se entregarán, por niño, 400 gramos de jabón, al precio de pesetas 2,20 la ración.

Mediante el corte de los cupones de "grasa o aceite", correspondientes a las semanas de la 19.<sup>a</sup> a la 22.<sup>a</sup>, inclusive, se entregará un litro y cuarto de aceite, por niño, al precio de 10 pesetas la ración.

Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, ordenarán a los comerciantes el corte y depósito de los cupones, el cual se efectuará cuidadosamente, liquidando mediante éstos el número de raciones distribuidas, dando cuenta a esta Delegación Provincial y comunicando el sobrante habido.

2.<sup>a</sup> Asimismo remitirán a esta Delegación Provincial, antes de los treinta días de cada mes, el acuse de recibo que acompañan las órdenes de suministro, en el que especificarán el día que recibieron la mercancía procedente del almacén abastecedor (éstos al dorso), y fecha en que se llevó a cabo el racionamiento en la localidad. Caso de que estas circunstancias no se hayan llevado a efecto en dicha fecha, se hará constar, manifestando las causas por las que fueron demoradas.

Por tratarse de un servicio de gran importancia para el buen funcionamiento de esta Delegación Provincial, el cual redundará en provecho de los beneficiarios de cartillas inscritas en censos

rurales e industriales, se recuerda a los señores Alcaldes que el incumplimiento de estas órdenes serán sancionados con arreglo a lo dispuesto por Comisaría General en su circular núm. 467 de fecha 23 de marzo de 1944 ("Boletín Oficial" núm. 202).

3.ª Los precios mencionados por ración son los de venta al público y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayoristas a detallistas, impuestos, así como gastos de transporte; por tanto, no podrán ser aumentados por ningún concepto bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes, Delegados Locales del incumplimiento de esta orden.

4.ª Los gastos de transporte y acarreo que se originen hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad serán abonados en la Caja de Compensación establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, 38), mediante la presentación del oportuno abonaré expedido por el Negociado de Transportes de esta Delegación Provincial, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe de las respectivas Alcaldías, advirtiéndose que el cobro de dichos abonares se hará efectivo antes del día 30 de junio próximo, perdiéndose todo derecho transcurrido dicho plazo.

Zaragoza, 20 de mayo de 1948. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez.

Núm. 2.690

**SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS**  
**Variación de los días de sacrificio de ganado**

En virtud de autorización del Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, se concede a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos la facultad de variar en sus respectivas localidades los días señalados para sacrificio de ganado y venta de carne al público, pudiendo autorizar que se realicen alternativamente, y hasta todos los días en el caso de que el abastecimiento de carne esté normalizado.

Zaragoza, 22 de mayo de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez.

Núm. 2.689

**Aclaración sobre precios de carnes**  
Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de las disposiciones citadas en sus notas de fechas 19 y 20 del corriente mes, ha fijado para esta capital y sus barrios los precios máximos que se detallan a continuación:

*Para las carnes de vacuno (hasta nueva orden)*

**VACA**

Primera, sin hueso, 15'55 ptas. kilo.  
Segunda, sin hueso, 11'75 ptas. kilo.  
Riñones limpios, 19'25 pesetas kilo.  
Sebo, 6'30 pesetas kilo.  
Huesos, 1'65 pesetas kilo.

**TERNERA**

Primera, sin hueso, 22'95 ptas. kilo.  
Segunda, sin hueso, 14 ptas. kilo.  
Riñones limpios, 19'45 ptas. kilo.  
Sebo, 6'30 ptas. kilo.  
Huesos, 1'65 ptas. kilo.

*Para las carnes de lanar y cabrío (del 16 de mayo al 31 de julio).*

Costillas, chuletas y pierna, 18'85 pesetas kilo.

Paletilla, falda y pescuezo, 11'85 pesetas kilo.

(Van incluidos impuestos y arbitrios).

Lo que se publica en este BOLETÍN para conocimiento de los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos, y al efecto de que en sus respectivas localidades no fijen precios más elevados.

Asimismo se advierte a dichas Autoridades que queda prohibida la venta de carne por el procedimiento de «tajo único», debiendo ajustarse los despieces y precios a los indicados anteriormente.

Zaragoza, 22 de mayo de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez.

Núm. 2.669

**Dirección General de Trabajo**

(MINISTERIO DE TRABAJO)

Secretaría Técnica de Política Laboral

**CIRCULAR**

Recibidas diversas consultas sobre interpretación de los preceptos relativos a premio a la antigüedad y a los aumentos por años de servicio contenidos en la vigente Reglamentación de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas, esta Dirección General de Trabajo ha juzgado oportuno hacer las siguientes aclaraciones a los referidos puntos:

1.ª Los trabajadores que tuvieran en 1.º de abril de 1946 el carácter de fijos de plantilla, bien por ser empleados de manera continua y normal sin guardar relación sus funciones con la duración de la obra o trabajo en que presten sus servicios, o bien por llevar

trabajando en la Empresa cuatro años consecutivos sin que a pesar de esta circunstancia tuvieran el carácter de fijos de obra, tienen derecho a percibir desde la precitada fecha el premio a la antigüedad establecido en la quinta disposición transitoria. Se tendrá presente que este premio tiene por objeto proporcionar una bonificación inicial al personal según la antigüedad que tenga en la Empresa en 1.º de abril de 1946, con independencia de los futuros aumentos que establece el artículo 43; para su cálculo se contará toda la antigüedad que lleve el trabajador en la Empresa en 1.º de abril de 1946, si ingresó con posterioridad a 1.º de enero de 1940, pero computando solamente los bienios completos que resulten, sin que tenga derecho a premio si lleva menos de un bienio; para los ingresados con anterioridad a 1.º de enero de 1940, sólo se contará la antigüedad desde esta fecha hasta 1.º de abril de 1946, computando también los bienios completos, resultando, por consiguiente, tres bienios.

2.ª En cuanto a los aumentos por años de servicio establecido en el artículo 43, los trabajadores ya calificados como de plantilla fija en 1.º de abril de 1946, comenzarán a percibir el primer bienio en 1.º de abril de 1948, y los sucesivos aumentos cuando hayan transcurrido los períodos correspondientes desde que cumplieron el anterior.

Estos bienios y quinquenios se computarán, dentro de cada categoría, en razón del tiempo servido en la misma dentro de la Empresa, y en el caso de que un trabajador, al ascender a categoría superior disfrutase ya por acumulación de los aumentos periódicos a su salario real una cantidad superior al salario fijado en la Reglamentación para la nueva categoría, se entenderá consolidada aquella cifra superior y, en consecuencia, cuando transcurran los períodos correspondientes, percibirá sobre ella los nuevos aumentos calculados en tanto por ciento del salario base de la nueva categoría.

3.ª Los obreros que trabajando sin interrupción en la Empresa desde fecha anterior a la Reglamentación adquieran el carácter de fijo de plantilla con posterioridad al 1.º de abril de 1946, conforme a la resolución de esta Dirección General de 28 de junio de 1946, tendrán los beneficios que la Reglamentación señala, tanto en lo referente a los aumentos por años de servicio, como el premio de antigüedad. Para esto se tendrá en cuenta el tiempo interrumpido de servicios inmediatamente anterior a 1.º de abril de 1946, computándose solamente los bienios completos, y el trabajador percibirá este premio desde el momento en que adquiera el carácter fijo de plantilla.

En cuanto a las bonificaciones por años de servicio, se entenderá el tiempo servido desde 1.º de abril de 1946 hasta que adquiera el carácter fijo; si este

tiempo no llegase a un bienio, el trabajador comenzará a percibir el primer bienio en 1.º de abril de 1948, y si fuese mayor de dos años, el trabajador comenzará a percibir el primer bienio en el momento en que adquiera el carácter de fijo, y el segundo en 1.º de abril de 1950.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1948.—El Director general de Trabajo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.670

#### FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE ALAVA

En virtud de lo acordado en el expediente núm. 4.000-109.116, seguido por compra y circulación de aceite, se requiere a D. Wenceslao Giménez Orive, de 25 años, estado soltero, de profesión montador de la Renfe, hijo de Wenceslao y de Irene, natural de Gijón, provincia de Asturias, y domiciliado últimamente en Zaragoza (calle de Pilar Gascón, núm. 5, piso bajo), para que en el improrrogable plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el periódico oficial, comparezca ante esta Fiscalía Provincial (sita en Vitoria, calle de Postas, núm. 21, 2.º derecha), para responder de la multa de 1.000 pesetas que le ha sido impuesta a dicho expediente, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado en rebeldía.

Vitoria a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Fiscal provincial, (ilegible).

#### JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.553

#### 5.ª REGION MILITAR ZARAGOZA

CAUSAPE MAGALLON (Florencio), hijo de Florentín y de Felisa, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núm. 2.585

#### 5.ª REGION MILITAR ZARAGOZA

GRACIA ALCANIZ (Angel), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.624

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 180 de 1947, sobre robo frustrado, contra otro y José Ared Naval, que tuvo su domicilio en esta ciudad (Peromarta, 6) y actualmente se ignora su domicilio y paradero, se notifica por medio de la presente cédula a dicho procesado que por auto dictado con fecha 26 de abril último fué terminado el expresado sumario y se le emplaza asimismo para que dentro del término de diez días comparezca ante la Superioridad por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, expido la presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.622

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

##### Cédula de notificación

Cumpliendo lo ordenado en providencia dictada por este Juzgado con fecha 2 de diciembre último, en expediente que se tramita a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza, sobre hacer efectiva por la vía de apremio multa de 2.000 pesetas impuesta con fecha 4 de junio de 1945 al vecino de esta localidad Francisco Viñao Aranda, actualmente en ignorado paradero,

se hace saber al mismo que el inmueble que se le embargó a resultas de dicho expediente, casa sita en la carretera de Erla, de este término, va a ser adjudicado al Estado por el importe de la multa impuesta, de conformidad a lo dispuesto en la circular de la Fiscalía Superior de Tasas de 12 de enero de 1942, y que por analogía con lo dispuesto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se le concede el término de nueve días para que pague la sanción impuesta y gastos originados, quedando en tal caso liberado el inmueble; o que presente persona que ofrezca por la casa de referencia cantidad superior al tipo en que ha de adjudicarse al Estado, bajo apercibimiento que de no hacer una u otra cosa dentro del término señalado se dictará el auto de adjudicación.

Ejea de los Caballeros a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.621

#### MONTALBAN

D. Juan Antonio del Riego Hernández, Juez de instrucción de la villa de Montalbán y su partido;

Por la presente requisitoria, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse Florencio Moreno García en el plazo de diez días a contar de la publicación de la presente, se le cita, llama y emplaza, encargando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél a disposición de este Juzgado, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley.

#### Señas de Florencio Moreno García

Edad 35 años, casado, de oficio cede-cero, natural de Celadas (Teruel), hijo de Sebastián y de Basilisa, ambulante, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle de Escudero, número 7), cuyo actual paradero se ignora, reclamado en causa núm. 18 de 1946 por el delito de robo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Montalbán a constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Montalbán a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Juan Antonio del Riego. P. S. M.: El Secretario accidental, Manuel Soler.